



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1962

NUM. 17.793

## PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 50)

### UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

#### CAPITULO VIII

#### REUNIONES POSTALES UNIVERSALES

##### ARTICULO 33

##### Unidad de acción

Los Países miembros se obligan a dar instrucciones a sus Delegados ante los Congresos Postales Universales y ante las demás reuniones organizadas por la Unión Postal Universal para que sostengan, unánime y firmemente, todos los principios establecidos en la Unión Postal de las Américas y España.

##### ARTICULO 34

##### Proposiciones para los Congresos

Las Administraciones de todos los Países miembros comunicarán a la Oficina Internacional de la Unión al mismo tiempo que lo hagan a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, las proposiciones que formulen para los Congresos Postales Universales.

##### ARTICULO 35

##### Intercambio de observadores

1.—La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión Postal Universal, a la Comisión Ejecutiva de Enlace y a la Comisión Consultiva de Estudios Postales.

2.—Observadores de la Unión Postal Universal serán acogidos en los Congresos, Congresos Extraordinarios y Conferencias de la Unión, a que se refieren los Artículos 10, 11 y 12.

3.—En las mismas condiciones del párrafo 2 precedente, se admitirán observadores de las Uniones restringidas que ofrezcan reciprocidad.

##### ARTICULO 36

##### Colaboración con Organismos Internacionales

A fin de contribuir a una mayor coordinación en materia postal, la Unión colaborará con los Organismos Internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

#### TITULO II

#### DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL

#### CAPITULO I

#### REGLAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS POSTALES

#### INTERNACIONALES

##### ARTICULO 37

##### Libertad de tránsito

1.—La libertad de tránsito postal es garantizada por los Países miembros en todo el territorio de la Unión con las limitaciones establecidas en el Convenio Postal Universal vigente.

2.—Los Países miembros se comprometen a cursar los envíos de los demás Países por las vías y conductos más rápidos utilizables para sus propios envíos.

##### ARTICULO 38

##### Propiedad de los objetos de correspondencia

Los objetos de correspondencia pertenecen al remitente mientras tanto no sean entregados al destinatario, salvo disposición en contrario de la legislación interna de cualquier País miembro.

##### ARTICULO 39

##### Atribuciones de las tasas

Salvo los casos expresamente previstos por el Convenio y los Acuerdos, cada Administración guardará para sí por entero las tasas que hubiere percibido.

## CONTENIDO

Decreto N° 50.—Marzo de 1962.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 606-B al 605, Inclusive.—Marzo de 1962.

AVISOS

#### ARTICULO 40

##### Tasas y Derechos

Las únicas tasas y derechos que pueden percibirse por los diferentes servicios postales internacionales son los previstos en el Convenio y los Acuerdos de la Unión.

#### ARTICULO 41

##### Moneda Tipo

El franco oro tomado como unidad monetaria en las disposiciones del Convenio y los Acuerdos de la Unión, es el definido en el Convenio vigente de la Unión Postal Universal.

#### ARTICULO 42

##### Formularios

Es obligatorio el uso de los distintos formularios establecidos en las Actas de la Unión, y, en los demás casos, los que rigen en el orden de la Unión Postal Universal, salvo que las Administraciones interesadas hayan celebrado acuerdo sobre el particular.

#### ARTICULO 43

##### Cooperación para el transporte de la correspondencia en tránsito

Las Administraciones de los Países miembros estarán obligadas a prestarse, entre sí, previa solicitud, la cooperación que necesiten sus empleados encargados del transporte de correspondencia en tránsito por tales países.

#### ARTICULO 44

##### Sello de Correo

1.—Las Administraciones están obligadas a enviar a la Oficina Internacional tres ejemplares de los sellos postales, aeropostales y conmemorativos que emitan, acompañados de un informe de los datos de emisión, así como las impresiones tipo de sus máquinas franqueadoras.

2.—Dicha oficina organizará en la forma que juzgue más conveniente una exhibición permanente de los sellos arriba expresados y centralizará la información filatélica de la Unión.

## SEGUNDA PARTE

### DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS OBJETOS DE CORRESPONDENCIA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 45

##### Objetos de Correspondencia

La denominación de objetos de correspondencia se aplica a las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, impresos, impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercaderías, pequeños paquetes y fonopostales.

##### ARTICULO 46

##### Obligatoriedad del servicio

Es obligatoria la admisión, transmisión y recepción de los objetos de correspondencia. Sin embargo, el intercambio de pequeños paquetes y fonopostales quedará limitado a los Países que convengan en realizarlo, ya sea en sus relaciones recíprocas o en una sola dirección.

(Continúa)

# PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 666-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del departamento de Colón, en la forma siguiente:

Julia A. Matute, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Sonaguera, en sustitución de Judith Argueta Ramos, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Alba Azucena Núñez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Sonaguera, en sustitución de Alma Oneida Chahin. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 667-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Tulio V. Sosa, estudiante y vecino de la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios

Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 667-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Santa Bárbara, en la forma siguiente:

Licida Lilian v. de Madrid, Maestra Auxiliar (interina), de la Escuela Rural de la aldea Nueva Esperanza, Municipio de Concepción Sur, en sustitución de Mérida Mejía de Toro, que goza de 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 10 de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 668-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Antonio Chaya, estudiante y vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educ. Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 668-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Piedad Molina, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea San Marcos, Municipio de Danlí, en sustitución de Cristina Sevilla, que fue ascendida a Directora de la misma escuela. (A partir del 1° de marzo).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 669-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por la señorita Irma Ondina Henríquez R., estudiante y vecina de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemá-

cas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 669-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de marzo del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente que labora en la Escuela Nocturna de Adultos de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Profesor César Cortés, Director. Profesora Esperanza Figueroa, Profesora Auxiliar.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 670-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por el joven Manuel Fuentes, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales,

Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 670-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de El Paraiso, en la forma siguiente:

Porfirio Tinoco, Sub-Director Escuela "Juan Lindo", de la aldea Quebrada Larga, Municipio de Danlí. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo). Escuela Rural.

Beatriz Castellanos, Sub-Directora Escuela Rural "José T. Cañas", de la aldea El Benque, Municipio de Danlí. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Cristina Sevilla, Sub-Directora Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la Aldea San Marcos Municipio de Danlí. (Aumento de Personal). (A partir de 1° de marzo).

Juana Paula Sandoval, Directora Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la Aldea Los Guásimos, Municipio de Danlí. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Carmen Vallecillo, Directora Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea El Zapotillo, Municipio de Danlí. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Evelin Cándida Maradiaga, Directora Escuela Rural "República de Guatemala", de la Aldea Escupa, Municipio de Danlí. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 671-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por el joven Oscar Pérez M., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 671-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Valle, en la forma siguiente:

Olga Zulema Romero de Torres, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Adela Bonilla", de la aldea Quebrada Honda, Municipio de Nacaome, en sustitución de Olga Torres, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Reinaldo Maldonado Almendárez, Director de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Laure Arriba, Municipio de San Lorenzo, en sustitución de Juana Rosa García, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Erlinda Galo, Directora de la Escuela Rural "Luis Landa", de la aldea El Guanacastal, Municipio de San Lorenzo, en sustitución de María de la Paz Sánchez, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Sofía García Paniagua, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea San Francisco N° 1, Municipio de Langue, en sustitución de Fidencia Díaz, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Florinda Robles Maldonado, Directora de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea El Tablón, Municipio de Aramecina, en sustitución de Laura Herrera de Maldonado, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Josefina Mejía Peralta, Profesora Auxiliar de la Escuela Ur-

hana "Céleo Ariza", del Municipio de Goascorán, en sustitución de Ana María de Aly, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Daniel Carbajal, Sub-Director de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Los Comales, Municipio de Nacaome, en sustitución de Corina Sierra, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Hernán Castillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea El Mapachín, Municipio de Nacaome, en sustitución de Angel Alberto Soriano, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Raúl Domínguez, Profesor Auxiliar (interino), de la Escuela Urbana "Marco A. Soto", del Municipio de Nacaome, en sustitución de Zoila de Dubón, a quien se le concedió un mes de licencia. (A partir del 1° de marzo).

Alicia de Abel, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Benito Cerrato", del Municipio de San Lorenzo, en sustitución de Rebeca de Osorio, que goza de licencia por 6 semanas por razón de maternidad. (A partir del 15 de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 672-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Orlando Romero Bueso, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura

General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 672-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Copán, en la forma siguiente:

Marta Alvarenga, Maestra Auxiliar Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Dulce Nombre, en sustitución de Bessy Mejía, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Mélida Elena Elvir, trasladarla del cargo de Maestra Auxiliar Escuela Rural de la aldea Quezailica, Municipio de Santa Rosa, a Sub-Directora Escuela Rural "Federico C. Canales", de la aldea Conal Trincheras, del mismo Municipio. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Rosa Amalia Méndez, Directora Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea Porvenir Segundo, Municipio de Copán. Ruinas. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 673

Tegucigalpa, D. C.C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha seis de febrero del presente año, por la señorita Gladys Margarita España, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y de la ciudad de Ocotepeque, Departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad y Departamento arriba mencionados; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias

del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Gladys Margarita España, de las generales expresadas. Artículo 140 de la Constitución de la República, 203 y 210 Reformados del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 673-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Intibucá, en la forma siguiente:

Alba Elena Menéndez, Maestra Auxiliar, Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", del Municipio de Camasca, en sustitución de Epifanio Banegas, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de marzo).

Epifanio Banegas, Maestro Auxiliar, Escuela Urbana "Domingo Vásquez", del Municipio de San Antonio. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Luz Argentina Fiallos, Maestra Auxiliar, Escuela Rural "Cruza", de la aldea San Rafael, Municipio de Jesús de Otoro. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Petrona Vásquez, Sub-Directora, Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Palacios, Municipio de Santa Lucía. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Higinia Ramos, Directora, Escuela Rural "La Libertad", de la aldea San Jerónimo, Municipio de Concepción, en sustitución de Hernán Rivas, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Joaquín Antonio Milla, Director, Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea El Quebrachal, Municipio de Colomoncagua, en sustitución de Noé Amaya, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

María Luz Amaya, Sub-Directora, Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea "El Rosario", Municipio de San Antonio. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Bersabé Mejía, Maestro Auxiliar (interino), de la Escuela Urbana "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución de Hilda de Villanueva, que goza de seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 20 de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho con-

forme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 674

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero del año en curso, por el joven Edgardo Nasser Velásquez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 675-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de enero del presente año, por el señor Jorge Alberto Paguaga, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias del país, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite ha-

ber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca:

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Jorge Alberto Paguaga, de las generales expresadas, Artículo 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 reformados, del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 675-B

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Bertha Julia Tabora, Directora, Escuela Rural "César Mejía Castillo", de la aldea Chorreritas, Municipio de Siguatepeque, (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

René Leonidas Mendoza, Profesor Auxiliar, Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de Comayagua, en sustitución de Luisa Margarita Meléndez, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Luisa Margarita Meléndez, Profesora Auxiliar, Escuela Urbana "Jesús María Rodríguez", del Municipio de Lamani, (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

María Josefa Suazo A., Directora, Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea El Junquillo, Municipio de Humuya, en sustitución de Marta Solano, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Leonila Hernández, Directora, Escuela Rural "Braulio M. Lazo", de la aldea Las Alejandras, Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Juana Margarita Maradiaga, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Juana Margarita Maradiaga, Directora, Escuela Rural "Mariano Vásquez", de la aldea Terrero Blanco, Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Aníbal Hernández, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Florinda Zelaya, Profesora Auxiliar, Escuela Rural de la aldea La Misión, Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Antonia S. Flores de Leiva, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Octavila Santos Villeda, Profesora Auxiliar, Escuela Rural de la aldea Jardines, Municipio de Siguatepeque. (Aumento de Per-

sonal). (A partir del 1° de marzo).

Daniel Alvarado Reyes, Director Escuela Rural de la aldea Barranco Colorado, Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Octavila Santos Villeda, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 676

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 461 de fecha 9 de febrero del presente año, que nombra a la Profesora Olimpia Hernández, Directora de la Escuela "República de Cuba", de la aldea de El Carrizal, Municipio de Mangulile, departamento de Olancho, en el sentido de que dicho nombre debe leerse: "Olimpia Hernández".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 677-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha dieciséis de febrero del presente año, por la señorita Soledad Santos Urtecho, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, Olancho; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Soledad Santos Urtecho, de las generales expresadas, artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 677B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

*Escuelas Nuevas Organizadas en la Zona Fronteriza a lo largo del Segovia*

Terencio Sierra, Director Escuela Rural Mixta de la aldea Las Trojes. (A partir del 1° de marzo).

Cruz Rosibel Andino, Sub-Directora Escuela Rural Mixta de la aldea Las Trojes. (A partir del 1° de marzo).

Emma Rojas, Directora Escuela Rural Mixta de la aldea El Guineo. (A partir del 1° de marzo).

German Amador, Sub-Director Escuela Rural Mixta de la aldea El Guineo. (A partir del 1° de marzo).

Miguel Rafael López, Director Escuela Rural Mixta de la aldea Tapalchí. (A partir del 1° de marzo).

Juana de Miranda, Directora Escuela Rural Mixta de la aldea El Bosque. (A partir del 1° de marzo).

Verónica Flores Z., Directora Escuela Rural Mixta de la aldea Las Mielles. (A partir del 1° de marzo).

Otoniel A. Piura, Director Escuela Rural Mixta de la aldea Maquengales. (A partir del 1° de marzo).

Sagrario de Rodríguez, Directora Escuela Rural Mixta de la aldea Buena Vista. (A partir del 1° de marzo).

Adán Camero, Director Escuela Rural Mixta de la aldea Capire. (A partir del 1° de marzo).

Elvira Miranda, Directora Escuela Rural Mixta de la aldea La Unión. (A partir del 1° de marzo).

Sonia Judith Cáliz, Directora Escuela Rural Mixta de la aldea Arenales. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 678-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha ocho de febrero del presente año, por el joven Mauro Antonio Lara Baide, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana, y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Mauro Antonio Lara Baide, de las generales expresadas, artículos 140 de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 678-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Rigoberto Bueso, Maestro Auxiliar Escuela Urbana "Juan Raudales P." del Municipio de Güinope, en sustitución de Olga M. de Núñez que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Rigoberto López R., Maestro Auxiliar Escuela Urbana "Juan Raudales P." del Municipio de Güinope, en sustitución de César Mejía B., que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

Olga Núñez, Maestra Auxiliar Escuela Urbana "Juan Raudales P." del Municipio de Güinope, en sustitución de Tomás E. Ferrera que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Nolvia Dalila Ponce, Maestra Auxiliar Escuela Urbana "Juan Raudales P." del Municipio de Güinope, en sustitución de Salvador Portillo que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

Pastora de Ponce, Maestra Auxiliar Escuela Urbana "Juan Raudales P." del Municipio de Güinope, en sustitución de Gloria Rodríguez que no se presentó (A partir del 1° de marzo).

Bertha Rosa Vásquez, Directora Escuela Rural "Juan Lindo" de la aldea Quebrachos, Municipio de San Lucas, en sustitución de Ramón Pineda, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Mercedes Baquedano, Sub-Directora Escuela Rural "Ernesto Fiallos", de la aldea Los Alpes, Municipio de Soledad, en sustitución de Cleotilde Sánchez que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Andrés Oyuela, Director Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea La Victoria, Municipio de Soledad, en sustitución de Félix Pedro Herrera que renunció. (A partir del 1° de marzo).

María Guadalupe Avilés, Directora Escuela Rural "Lempira" de la aldea Las Marías, Municipio de Soledad, en sustitución de Oscar David Pineda que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

María de la C. de Mejía, Directora Escuela Rural "José Trinidad Reyes" de la aldea Portillo Blanco, Municipio de Soledad, en sustitución de Gloria R. Aguilar que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Gabriel P. Aguilar, Director Escuela Rural "Justo R. Barrios" de la aldea Ojo de Agua, Municipio de Soledad, en sustitución de Alicia Palma R. que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Wilberto Oswaldo Palma, Director Escuela Rural "República del Perú" de la aldea El Tapiado, Municipio de Soledad, en sustitución de Cornelia Moncada que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Reina Amador B., Maestra Auxiliar Escuela Urbana "Tiburcio Rodríguez" del Municipio de Texiguat, en sustitución de Julio E. Ferrufino que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

Martha Alicia Castellanos, Directora Escuela Rural "José C. del Valle" de la aldea Mandasta, Municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de María Ramona Zúñiga que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Emma Rosa de Lanza, Directora, Escuela Rural "Nueva Esperanza" de la aldea El Chagüite", Municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de Olga L. Espinoza que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

Orestila Molina, Directora Escuela "Pedro P. Amaya" de la aldea Comutú, Municipio de Yauyupé, en sustitución de Raquel López V., que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Carlos Cubas O., Director Escuela "República Argentina" de la aldea Los Volcanes, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Luis A. Maradiaga que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Cordelia Mendoza, trasladarla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Honduras" del Municipio de Abasco, a Directora de la Escuela Rural de la aldea Lomanillos, Municipio de Potrerillos, (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Rita López, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "República del Perú" de la aldea El Llano, Municipio de Moroceli, con iguales funciones a la Escuela Rural de la aldea Los Pozos, del mismo Municipio. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo). (La Escuela Rural de la aldea El Llano queda cancelada por la poca asistencia de alumnos).

Eufemia García V., trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Flor Azul, Municipio de Moroceli, con iguales funciones a la Escuela Rural "República de Honduras" de la aldea Mata de Platano, del mismo Municipio (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo). (La Escuela Rural de la aldea Flor Azul queda cancelada por la poca asistencia de alumnos).

María Teresa Paz, Directora (Interrina) del Jardín de Niños de la ciudad de Danlí, en sustitución de Carminda de Sosa que goza de licencia por seis (6) semanas por razones de maternidad. (A partir del 15 de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 679-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez de febrero del presente año, por el señor Damián Antonio Aguilar, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado durante un año en la Escuela de Varones "Lempira" de esta ciudad, y haber enterado en la Tesorería General de la República la suma de (L. 300.00) trescientos ochenta lempiras, con lo que cubre su compromiso como bequista que fue del Estado en el Instituto Departamental "Ramón Luna" de Gracias, Lempira; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber cancelado sus compromisos con el Estado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Damián Antonio Aguilar, de las generales expresadas, Artículos 140 de la Constitución de la República; 208 Reformado y 210 Reformado del Código de Educación Pública; y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 679-B

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Mercedes Baidá, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Agua Blanquita, Municipio de Santa Bárbara. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 30 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 680

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a la Profesora Erlinda Miranda, Profesora Especial de la Escuela de Ensayo "Dionisio de Herrera" de esta ciudad, en sustitución de la de igual título Cristina Duncan de Buitrago, quien estaba nombrada interinamente.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 681

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental de Oriente, de Danlí, El Paraíso, se hará efectiva al Profesor Oscar R. Flores, cantidad que le corresponde por haber servido durante dos meses la clase de Educación Moral y Cívica a los alumnos por equivalencia.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 682

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar del Instituto Departamental "Manuel Bonilla" de La Ceiba, al "José Trinidad Reyes" de San Pedro Sula, la Pensión de Hijo de Maestro de (L. 18.00) dieciocho lempiras mensuales, a favor de Francisco Reyes Arias h., autorizada en Acuerdo N° 258 del 27 de enero de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 683

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de marzo las becas de (L. 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, para hacer estudios en el Instituto Técnico Vocacional, en vista de haber sido aplazados en las clases retrasadas:

Clifford Haughton, Carlos E. Dávila, Adonay Sierra, Oscar Aguilar López, Orlando Betancourt, Pedro Antonio Tróchez, Danilo Mendoza, Luis Sorto y Miguel A. Tabora.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

## AVISOS

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

Acuerdo N° 684

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, las becas de (L. 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, que hacen estudios en el Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad:

- 1.—Rutilio Ulloa
- 2.—Francisco Antonio Valladares
- 3.—Edgardo Reyes
- 4.—Juan Ramón Mendoza
- 5.—Sammy Hartwell Miller
- 6.—Oscar Espinal López
- 7.—Justiniano Muñoz
- 8.—José Cruz Betanco
- 9.—German Barahona.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 685

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

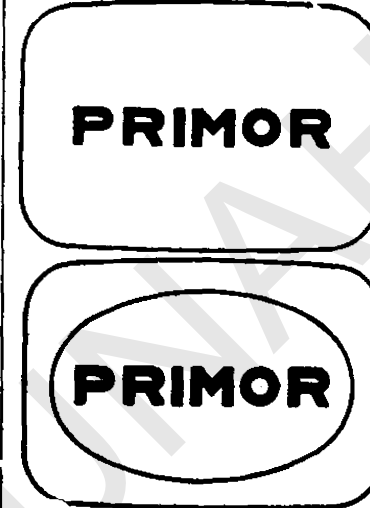
Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo—Ramo de Educación Pública—compre por la suma de (L. 5.000.00) cinco mil lempiras, un solar a doña Erlinda v. de García, ubicado en San José de Copán, Copán, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, 33 varas, limita con propiedad de María Cáceres de García y Mercedes de Alvarado, calle de por medio; al Sur, 31 varas limita con casa y solar de Escolástico García, calle de por medio; al Este, 35 varas limita con casa Cultural La Reforma y solar de doña Erlinda v. de García; y Oeste, 35 varas limita con solar y templo católico calle de por medio, en dicho terreno se encuentra construida una casa, cuyo dominio útil adquirió de la Municipalidad de San José de Copán el 17 de febrero de 1962, e inscrita bajo N° 532, página 400 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad del departamento de Copán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Armando Cerrato Valenzuela, casado, Abogado, de este vecindario, en calidad de Apoderado de La Equitativa, S. A., de este domicilio, comparezco respetuosamente ante Ud. solicitándole registro y depósito de la marca de fábrica "Primor" y que



se aplica en la envoltura y directamente en el producto, jabón de tocador, tal como aparece en el clisé y estampada dicha palabra en el centro de doble óvalo y la misma en óvalo simple. La usa para distinguir y amparar jabón en marquetas y pastillas, según se acostumbra generalmente en el comercio y en la industria. El poder con que gestiono se encuentra en ese Despacho para su debido razonamiento. Acompaño el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Armando Cerrato Valenzuela". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 O 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Casa Comercial Lepetit, Soc. o. Az. domiciliada en Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Mi-

nisterio de Industria y Comercio, en la Dirección General de los Asuntos Generales, Oficina Central de Patentes de Invención, Modelos y Marcas, el 22 de marzo de 1960, con el número 148063, consistente en la palabra:

## RIFOCIN

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos de la clase 5, es decir: Productos químico-farmacéuticos (Antibiótico). Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que la contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias relacionadas en el registro de la marca de fábrica "Stensmina", que obra en el archivo de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda, de donde pido se razone en estas diligencias. Acompaño el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de R. hway, Estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

## PRODECADRON

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal para usar en el tratamiento de las enfermedades que afectan el sistema respiratorio, marca que se aplica o fija, sin distinción de tamaño o color, a los artículos y productos mismos o a los envases, paquetes, cajas, bultos, fríos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y a los generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil

novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 y 15 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dan River Mills, Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, establecida en negocios en la ciudad de Danville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**DAN RIVER**

palabras, según el cliché, conforme al certificado adjunto N° 8835, del 14 de marzo de 1957, de la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: tejidos de punto, mallas y telas, particularmente incluyendo retazos de telas y tejidos de algodón, de rayón y otras fibras sintéticas o combinaciones de las mismas, para uso en la fabricación de ropa de hombres y mujeres, tales como camisas, vestidos, blusas, géneros para sábanas, sábanas para camas, fundas de almohadas, telas y tejidos todas de algodón, la que se usa y aplica de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma y modo, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas, bultos, paquetes y fardos que los contienen en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 y 15 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dan River Mills, Incorporated, una compañía organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, establecida en negocios en la ciudad de Danville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Poder Ejecutivo.—(Economía y Hacienda.—Marcas de Fábrica).—Yo, Gustavo Acosta Mejía, casado y de este domicilio, como apoderado de Luis Kébe & Compañía, sociedad mercantil de este domicilio, comparezco a solicitar el registro inicial de la marca de fábrica y de comercio "El Campesino", conforme las etiquetas



adjuntas en las cuales aparece la leyenda "El Campesino". "Acero fino garantizado" y en un círculo "la silueta de un campesino cortando café con un machete". Dicha marca servirá para distinguir, amparar y proteger: machetes, palas, picos, piochas, azadones y demás instrumentos de labranza, y se usará por medio de etiquetas, grabándola en los artículos directamente, o en otros medios y formas acostumbrados en el comercio y la industria. Acompaño el cliché, carta poder y los demás documentos de ley. Pido admitir este escrito con lo acompañado y darle el trámite legal correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Gustavo Acosta Mejía". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 O. 62.

y depósito de la marca de fábrica denominada:



escrita en todos tamaños y colores y de tal manera que una palabra queda superpuesta sobre la otra con las letras iniciales "R", entrelazadas, según el cliché y conforme al certificado adjunto N° 9,897, del 11 de junio de 1959, de la Sección de Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: vestuario en general, así como telas y tejidos para ropa de hombres y mujeres, como camisas, vestidos, trajes, blusas y géneros de todas clases y materiales, la que se usa y aplica de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a los artículos y productos mismos, o a sus empaques, envolturas, cajas, bultos y paquetes que los contienen, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5 y 15 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, del domicilio de

Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 826.044, el 6 de octubre de 1961, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, ya sea manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular en cuya parte central aparece la palabra distintiva: "Solant",



y arriba de ésta la representación de un bote de vela, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen el producto, en todo color, tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 O., 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la Casa Comercial Lepetit, Soc. p. Ac. domiciliada en Milán, Italia, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país, en el Ministerio de Industria y Comercio, en la Dirección General de Asuntos Generales de la Oficina General de Patentes de Invención, Modelos y Marcas, el 30 de marzo de 1962, con el número 158677, consistente en la palabra:

**LEDOSTEN**

escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos farmacéuticos de la clase 5, con reivindicaciones de prioridad desde el depósito efectuado, consistente en gotas diluidas en agua, para el tratamiento de la depresión de los centros nerviosos que afectan la respiración y circulación. Este producto también se administra por medio de inyecciones intramusculares y tabletas. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que la contienen, en todas las formas y procedimientos empleados generalmente en el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias relacionadas con el registro de la marca de fábrica "Stenamina", que obra en el Archivo de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica del Ministerio de Economía y Hacienda, de donde pido se razone en estas diligencias. Acompaño el cliché y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5, 15 y 25 O. 62.

**Denuncias Mineras**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que el treinta y uno de agosto del corriente año, se ha admitido la siguiente solicitud: "Solicitud de una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, D. C.—Nosotros, Juan Benito Mendoza Arteaga, viudo, agricultor y ganadero; Pedro Antonio Trinitario Amador, Félix Ordóñez Trinitario, Santos Angel Ordóñez Trinitario y Héctor Sevilla, casados, todos hondureños, agricultores y vecinos los últimos cuatro de la ciudad de Danlí, y el primero, vecino de la ciudad de El Paraíso; con el debido respeto comparecemos ante sus oficinas, denunciando para adquirir una zona minera ubicada en el lugar denominado Santa Elena, en la aldea de Santa María, en el Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, y en terreno nacional, con una extensión aproximada de cien hectáreas, cuyos límites son los siguientes: al Norte, laguna del Galo y quebrada de Las Barrancas; al Sur, quebrada de Santa María y hacienda Los Trojes; al Oriente, aldea Santa María, y al Oeste, cerros de La Palmilla; este mineral, según se ha constatado, contiene oro, y que le será por nombre "Su

yapa".—Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1962.—(f) Juan B. Mendaza A.—(f) Héctor Sevilla.—A rue de Pedro Antonio Trinitario Amador, Félix Ordóñez Trinitario y Santos Angel Ordóñez Trinitario, que no saben firmar, lo hace, (f) Marco Cortés G."—Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN

5, 15 y 25 O. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que se ha admitido la siguiente solicitud: "Se solicita una zona minera.—Nosotros, Francisco Martínez Galindo, viudo, constructor y de este vecindario; Miguel Soto Miller, casado, mecánico y de este vecindario; Miguel Rafael Romero, soltero, labrador y vecino de Talanga; René Rodríguez Gutiérrez, soltero, estudiante y de este vecindario; Fausto Fortín Yostroza, casado, comerciante y de este vecindario todos mayores de edad, con nuestro mayor respeto venimos a denunciar una zona minera de 27 (veintisiete) hectáreas, que contiene oro, plata y otros minerales íberos a la misma mina, la cual se encuentra ubicada en el lugar de Los Hizores, jurisdicción del pueblo de Talanga, departamento de Francisco Morazán, la que tendrá por nombre "Santa Ordilia", limitada así: al Norte, con la hacienda "El Romero"; al Sur, con el caserío de Los Hizores; al Este, con los ríos Olanche y Royal, y al Oeste, con el terreno denominado "Los Pozos". Dicha mina se haya en una serranía acotada y regada por los ríos Olanche y Royal. No existe ningún pozo o labor, salvo las pocas excavaciones que han hecho 2 (dos) de los comparecientes, para extraer muestras. Este mismo terreno fué hecho por 3 (tres) de los comparecientes, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el día lunes 11 de diciembre de 1960, bajo el número 14.274. Rogamos al Señor Ministro se sirva aceptar la presente solicitud, y ordenar la publicación en La Gaceta Oficial.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1962.—(f) Francisco Martínez G.—(f) Miguel Soto Miller.—Por Miguel Rafael Romero, que no sabe firmar, (f) Fausto Fortín Y.—(f) René Rodríguez G.—(f) Fausto Fortín Y."—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.

5, 15 y 25 O. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Martín Carter, mayor de edad, soltero, comerciante y de nacionalidad norteamericana, con el debido respeto comparezco ante Ud., a denunciar una zona minera en la República de Honduras, para lo que me fundo en las consideraciones siguientes: 1.—Resido en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, pero actualmente estoy permaneciendo en esta ciudad hace aproximadamente un año, en diversas regiones de Honduras, habiéndome radicado últimamente en Erandique, departamento de

Lempira, donde me he dedicado a realizar cateos en busca de minerales, habiendo comprobado que existen piedras preciosas, especialmente ópalo, en este lugar de Honduras, en este lugar que adelante se describe, por lo que me he propuesto realizar todas las actividades necesarias a fin de explotar esta riqueza natural. La explotación que pretendo hacer cuenta con respaldo económico suficiente, tanto de mi parte, como de amigos que también están interesados en tal actividad. En caso de concederme el permiso necesario en Superioridad, mi explotación llevará por nombre "San Antonio de la Montaña", pues el lugar ya es conocido con ese nombre.—II.—El lote de terreno que pretendo explotar se encuentra en terrenos ejidales de Erandique, con una superficie aproximada de docecientas hectáreas, y tiene las linderos especiales siguientes: al Norte, limita con el pueblo de Erandique; al Sur, con cerro de Corquín, Río Guatincara y tierras ejidales de Erandique; al Este, Río Japual, cerro de Cococutena y ejidos del mismo pueblo, y al Oeste ejidos de Erandique, colindando con ejidos de San Andrés y Guadalupe. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva dictar la resolución que corresponda. Asimismo, pido se tenga como mi representante legal en estas diligencias, al Licenciado Adán Funes Donaire, a quien confero todas las facultades generales del mandato judicial y administrativo, y en especial, la de sustituir este poder en persona de su concesatario.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1962.—(f) Martín Carter". —Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

Rafael Peña G.

5 y 15 O. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que el diez y nueve del presente mes, se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera".— Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nomotro, Juan Ramón Martínez Zelaya, José Telésforo Martínez y Vicente Martínez, todos mayores de edad, los dos primeros solteros, el último casado, labradores y vecinos de la aldea de La Trinidad, Municipio de Sabana Grande, en este departamento, respetuosos comparecemos ante Ud., a denunciar una zona minera, según las circunstancias siguientes: I.—Como vecinos de la aldea La Trinidad, desde hace algún tiempo nos hemos dedicado a realizar cateos en busca de minerales que suponíamos se encontraban en los terrenos aledaños a nuestra aldea y hemos podido comprobar, que en el terreno que adelante se describe, se encuentra un yacimiento de minerales, especialmente oro, del cual ya hemos obtenido algunas pruebas que han dado resultados positivos. Los trabajos iniciales los haremos por nuestra propia cuenta, pero la explotación en forma se hará con la ayuda de capital que en el momento actual no poseemos, pero que nos ha sido ofrecido. II.—La zona minera a que nos referimos, se encuentra situada en terreno perteneciente, una parte en propiedad de José y Medardo Sánchez, y la otra parte en propiedad de Amalia

Vda. de Casco: tiene cincuenta hectáreas de superficie, y limita: al Norte, Cerro de "El Hizote"; al Sur, propiedad denominada La Paz; al Este, Cerros de Las Botijas; y al Oeste, Cerro de Carangüiz. El lote de terreno descrito se encuentra sin cercas, y en él no se encuentra ningún cultivo de trabajo realizado por los mancomunados antes como dueños; sin embargo, en caso de necesitarse una indemnización, creo que podemos hacer frente a tal gasto. En caso de que se nos resuelva favorablemente esta solicitud y se nos conceda la autorización para trabajarla, nuestra mina llevará por nombre "El Zarcillar". Por todo lo expuesto, al señor Ministro pedimos: admitir esta denuncia, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, dictar la resolución que corresponda. Para que nos represente en estas gestiones, conferimos poder al Abogado José María Palacios M., a quien conferimos todas las facultades generales del mandato judicial y las especiales de sustituir este poder en persona de su confianza y recobrar la personería.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1962.—A ruego de los demás que ignoran firmar, y por sí, lo hacen.—(f) Juan Ramón Martínez Zelaya". —Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.

5, 15 y 25 O. 62.

**Titulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el 25 de julio del año en curso, se presentó ante este Juzgado, la señora Victorina Pino Banezas, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno situado en la aldea El Loarque, de esta jurisdicción, que mide diez y seis varas de Norte a Sur, por diez y siete y media varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los Godoy; al Sur, con propiedad de Concepción Vda. de Flores; al Oeste, con terreno de Víctor Fonseca, y al Este, con carretera del Sur. Tiene una extensión superficial de trescientas ochenta varas cuadradas. Que el terreno anteriormente descrito lo hubo por compra que hizo al señor Leonidas Godoy, en mil novecientos cincuenta y tres, que lo venía poseyendo desde hace más de diez años en forma pacífica, quieta y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indiviso, y careciendo de Título Inscriptible, ofrece el testimonio de los señores Gonzalo Rivera Castro, soltero, Abogado; Cristóbal Pineda Lafont, casado, fontanero y Leonor Matamoros de Pineda, casada, Secretaria Comercial, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1962.

ORLANDO CARIAS C.,  
S. P. L.

5 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez y nueve de

Julio de mil novecientos sesenta y dos, se presentó a este Despacho, el señor Leoncio Reyes Cruz, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, y vecino de la ciudad de Erandique, de este departamento, solicitando se le extienda título supletorio del siguiente inmueble: Un terreno como de treinta manzanas de extensión superficial, propio para la agricultura, situado en el lugar denominado "Llano Grande", jurisdicción del municipio de Erandique, de este departamento, acotado de alambre y madera muerta, habiendo en dicho terreno construido una casa de adobe, con su correspondiente cocina, limitado todo el inmueble en la forma siguiente: Al Norte, terreno del solicitante Leoncio Reyes Cruz; al Sur, terreno de Gustavo Reyes; al Este, propiedades de Rosaura Enamorada viuda de Milla y sucesión de los herederos de Tomás Cruz, y al Occidente, campo libre. Para acreditar estos extremos ofrece la información de los testigos, Manuel de Jesús Milla, Demetrio Reyes, casados y Ambrocio Cárcamo, viudo, mayores de edad, propietarios de bienes raíces y vecinos del municipio de Erandique, de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales, correspondientes.—Gracias, 21 de julio de 1962.

SALVADOR LÓPEZ H.,  
Srto.

5 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año recién pasado, fué presentada ante este Juzgado, una solicitud de título supletorio, por la señora María Albina Ramos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina del pueblo de Reitoca, y temporalmente en este Distrito Central, sobre un inmueble que se describe así: "Un terreno, sito en el lugar denominado Cerro del Señor, sito en el pueblo de Reitoca, departamento de Francisco Morazán; el cual tiene una extensión superficial como de treinta manzanas de extensión, poco más o menos, formado por dos cuerpos, y en uno de ellos tengo construida una casa de habitación, de construcción de bahareque, compuesta de su dormitorio, corredor, cocina, toda ella en tejada, siendo los límites de dicha propiedad los siguientes: al Norte, con propiedad del señor José de la Cruz Rodas; al Sur, con terreno de Anselmo Santos; al Este, con terreno de Enemecio Alonso, y al Oeste, con terreno de Mercedes Alonso". Que este inmueble lo hubo por herencia ab intestato de su difunto padre Magdaleno Torres; y lo ha poseído en forma quieta, tranquila y no interrumpida, por más de diez años; que no hay otros poseedores pro indiviso; y que careciendo de título inscrito, por este acto viene a solicitar el título supletorio correspondiente. Que para acreditar los extremos de ley, ofrece la información de los testigos: Pablo Hernández José Máximo Matute y Santiago Meza Silve; mayores de edad, solteros, labradores, propietarios y vecinos del pueblo de Reitoca.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R.,  
Srto.

5 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil, al público en general, hace saber: que a este Despacho, y con fecha dieciséis de julio próximo pasado, se ha presentado la señora Romualda Ernestina Carrasco de Palma, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Pespire, de este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de unas sesenta manzanas de extensión, acotado con piedra y barranco natural, situado en el sitio denominado San Antonio de la Quezera, en jurisdicción de Pespire, cultivado parcialmente con huerta de plátanos chatos y zacate y otra parte destinada a la siembra de maíz y el resto inculco, cubierto de bosque, limita: Al Norte, con propiedad de Arcadia Flores de Rivera y Trinidad y Juan Pablo Aguilar, mediando cerca; al Oriente, con propiedad de Pedro Dámaso Carrasco A. y Arcadia Flores v. de Rivera, camino real de por medio; al Sur y Occidente, con propiedad de Arcadia Flores viuda de Rivera, siendo medianeras las cercas que los separan. Separada por el camino real que conduce a Pespire, se encuentra una casa de diez varas de largo por seis de ancho,cimientos de piedra y bahareque, techo de teja, con tres mediasaguas o caídos de la misma clase de construcción. En la misma propiedad se encuentra un vertiente con un callejón de entrada de unos diez metros de ancho, que dividen una propiedad de Pedro Dámaso Carrasco, con cercos provisionales de madera. La casa está en un solar de media manzana de extensión, y limita: al Norte, con camino que conduce a Pespire y propiedad de Pedro Dámaso Carrasco; al Sur, con el mismo camino y propiedad del mismo Carrasco; al Oriente, callejón referido y propiedad del mismo señor Carrasco, y al Occidente, con Arcadia Flores de Rivera, camino de por medio; dicha propiedad es conocida con el nombre de "La Pinchiga" y la adquirió por herencia de su padre, Pedro Rubén Carrasco, en parte y por adjudicación que se le hiciera en virtud de participación extra judicial. No hay otros poseedores pro indiviso. A fin de acreditar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, del inmueble descrito, por más de diez años, continuos, ofrece la información de los testigos,

Olegario Reyes Molina, Romeo Casco y José Casco, mayores de edad, casados, agricultores y propietarios de bienes raíces y vecinos de Pespire, de este departamento.—Choluteca, 28 de agosto de 1962.

ROSA DE CARRASCO,  
Sra.

5 O. y 5 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olanchit, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor Ventura Raudales Matute, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un terreno situado en la aldea de El Busío, de este Municipio, que mide: al Norte, sesenta varas; al Sur, cien varas; al Este, veinticinco varas, y al Oeste, cien varas, cultivado en parte con árboles frutales, cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, dentro del cual terreno formando un solo inmueble, tengo ubicada una casa de construcción de bahareque, cubierta con tejas, que mide: de Norte a Sur, doce varas, y de Oriente a Poniente, ocho varas, con cuatro corredores de tres varas de ancho, limitando todo el inmueble, así: al Norte, con propiedad de Angel Urbina; al Sur, con propiedad de Justina Cartagena; al Este, con propiedad de Juan Santos, y al Oeste, con propiedades de Federico Duarte y Narcisca Estrada. No hay pro indivisión.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1962.

OSCAR CONTRERAS,  
Srto.

5 O. y 5 N. 62.

**Permiso de Aprovechamiento de Semilla de Corozo**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Permiso de aprovechamiento de semilla de corozo.—Señor Ministro.—Yo, Ubodoro Arriaga I., actuando en representación de doña Edith Olga Pérez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, quien a su vez es apoderada de su padre, Humberto Pérez Sologaitos, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, con demostraciones de respeto, comparezco a manifestar y luego a pedir lo siguiente: 19.—En la Costa Norte del país y particularmente en los terrenos nacionales de los departamentos de Atlántida y Cortés, abunda en forma salvaje bosques de la planta que se conoce con el nombre de corozo: la cual produce un fruto cuya semilla por su riqueza en sustancias oleaginosas, tiene aplicación en la industria de aceites, mante-

cas y demás productos derivados, como jabones, pastas, candelas, etc.—29 Por otra parte en los lugares de La Ceiba y San Pedro Sula, existen plantas industriales que consumen como materia prima el coco y la semilla de corozo, teniendo los artículos producidos gran demanda para el consumo interno, y externo, por lo que pueden considerarse de importancia a la economía nacional. 39—A pesar de la inmensa riqueza en sustancias grasas, la semilla de corozo no ha resultado atractiva en las industrias nominadas, debido a que su extracción es muy trabajosa, lo que a su vez se debe a la dureza de la cáscara y la estructura fibrosa del fruto que la contiene.—49 Los nativos de aquella zona en su necesidad de ganarse la vida se dedican a la extracción de las dichas semillas, en lo cual invierten horas y horas acurucados para obtener, al final del día, unas pocas libras en mal estado, es decir, desechas o quebradas, cuyo precio no compensa el agotador trabajo, pues una libra es pagada a L. 0.11. Tómese en cuenta, además, que las empresas consumidoras del producto no lo compran si no es ya extraído, y que los que se dedican a tal faena casi siempre terminan tuberculosos.—59 El poderdante de mi representada, quien conoce muy bien las utilidades de la semilla del corozo, cuenta con una experiencia ganada, trabajando largo tiempo en la Costa Norte del país, y luego, por el carácter de su profesión de Ingeniero Mecánico, ha inventado una máquina sencilla, capaz de extraer, sin perjudicar o desperdiciar la semilla en cuestión, unas 1.400 libras como mínimo al día, que equivale al trabajo brutal de varios hombres. Puede asegurarse que esta máquina aun así sin perfeccionarse, es una evolución, o por lo menos promete serlo, en el desarrollo de la industria de aceites de nuestra patria.—69 En vista de lo anterior, y aunque el aprovechamiento del producto natural a que nos hemos venido refiriendo, es libre, y con el deseo de reconocer los derechos del Estado, y de incluir esta actividad dentro del marco jurídico para que adquiriera la importancia que significará muy luego dentro de nuestra economía, con respeto solicito en nombre de mis representados, permiso para que estos se dediquen, amparados por el estado, al aprovechamiento de la semilla de corozo, en los bosques nacionales com-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

**Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

prendidos en el departamento de Atlántida y Cortés. Y como tal actividad no esta expresamente considerada ni prevista en la ley forestal vigente, tomando en cuenta los intereses del Estado en lo que se refiere a los recursos naturales de su competencia, mis representados se obligan: a) Informar a la Dirección de Recursos Naturales sobre las cantidades en libras o toneladas extraídas en el mes.—b) Informar sobre las cantidades vendidas a las industrias internas.—c) Informar sobre las cantidades mensuales que se exporten.—d) Informar sobre las zonas en que se explote el producto.—e) Enviar al organismo citado, copias sobre estudios, planos, etc., que al respecto hagan en el desarrollo de su actividad.—f) Suministrar cualquier otro dato, que sea importante para la futura reglamentación o tratamiento del cultivo o industria respectiva.—g) Acatar y cumplir las recomendaciones o disposiciones emanadas de las autoridades forestales.—Al Señor Ministro pido, admitir esta solicitud, y como su trámite no está contemplado por nuestra ley vigente, requerir el dictamen de la Dirección de Recursos Naturales, y, con éste, resolver lo que proceda.—Acompaño la carta-poder con que acredito mi comparecencia.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.—U. Arriaga I.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

R. Peña G.,  
Ministro de Recursos Naturales por la ley.

5, 15 y 25 O. 62.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la

audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día martes dieciséis de octubre entrante a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de terreno, los cuales están marcados con los números nueve y diez letra O, situados en el lugar denominado Belén, al Suroeste de la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinticuatro varas, mediando calle con los lotes número uno de la letra Q; al Sur, veinticuatro varas, con lote número once de la letra O; al Este, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número doce y trece de la letra O; formando dichos lotes un solo cuerpo e inscrito el dominio a favor del señor José A. Padilla B., con el número 259, Folio 329 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad de este departamento. Servirá de base la cantidad reclamada de seiscientos setenticinco lempiras, (L. 675.00), intereses reclamados y costas del juicio. Se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Angel Padilla Bulnes, es en deberle al señor Carlos C. Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 20 S. al 15 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes die-

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

diecho de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un solar que forma parte de una fracción del lote uno, letra I, situado en el lugar llamado Stiple, Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinte metros, fracción del lote uno, letra I, de Antonia Velásquez de Flores; al Sur, veinte metros, con lote dos, letra I; al Este, cinco metros, con lote uno, letra I, y al Oeste, cinco metros, propiedad de Gabino Alonzo B., calle de por medio, en el cual hay construída una casa de cinco varas por cinco, con una cocina de tres por cinco varas, siendo el frente de la casa de bahareque y el resto de madera, a continuación otra pieza de madera, de cinco varas por siete, con una cocina de tres varas por cinco, un desagüe de ladrillo y un muro de piedra enmazonado, toda la construcción cubierta de tejas". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 230, folios 358 al 359, del Tomo 148 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de José Rivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradilla, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores José Rivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradilla, deben al señor Miguel Angel Sequiera Gutiérrez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Tres Mil Quinientos Lem-

piras —Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

Epaminondas Quesada R.,  
Secretario.

Del 22 S. al 17 O. 62.

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a Lucio, Pedro Alfonso y Nicolasa Garmendia Blandón, herederos ab intestato de su difunta hermana natural Pastora Garmendia Blandón, quien falleció en Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Secretario.

5 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce de septiembre en curso, declaró a María del Carmen Varela Rodríguez de Carías, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo, Gregorio Varela Rodríguez; y por derecho de representación de su abuela Eutima Rodríguez, de su bisabuelo Paz Rodríguez y de su hermano legítimo Francisco Varela Rodríguez; y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srio.

5 O. 62.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Púlicas y Compañías

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.80
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.